

REGLAMENTO INTERIOR DE EL COLEGIO DE VERACRUZ

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento Interior norma la organización administrativa de El Colegio de Veracruz, para el cumplimiento de sus fines y objeto.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. EL COLVER: El Colegio de Veracruz;**
- II. Junta: La Junta de Gobierno de El Colegio de Veracruz;**
- III. Rectoría: La Rectoría de El Colegio de Veracruz;**
- IV. Rector: El Rector de El Colegio de Veracruz;**
- V. Ley: La Ley número 906 Orgánica de El Colegio de Veracruz reformada, y**
- VI. Reglamento: El Reglamento Interior de El Colegio de Veracruz.**

Artículo 2. El Colver es una institución pública que tiene como objeto realizar investigación académica especializada que coadyuve al desarrollo político, económico, social y cultural de Veracruz; impartir servicios de educación superior, maestría y doctorado, principalmente en los temas de ciencia política, administración pública, desarrollo regional sustentable, relaciones y negocios internacionales, educación, derecho y economía, como en todos aquellos que abarque la administración pública municipal, estatal o federal; impartir programas educativos de extensión académica y educación a distancia; realizar asesorías al sector público y privado; y conformar centros de estudios especializados sobre temas de Veracruz.

Artículo 3. La sede de EL COLVER es la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, y podrá contar con las unidades desconcentradas que sean necesarias, en cualquier localidad del Estado, para el cumplimiento de sus objetivos, **las que podrán contar con la estructura administrativa y plazas de trabajo requeridas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con base en la normatividad y los lineamientos emitidos para tal efecto por la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como la Contraloría General.**

Artículo 4. Para la realización de sus funciones El Colver establecerá las áreas, organismos auxiliares y unidades académicas, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestal.

Artículo 5. La educación superior en El Colver se impartirá en sus distintos niveles y modalidades, e incluirá la investigación, la extensión y difusión del conocimiento.

Artículo 6. El Colver establecerá las formas organizativas de su funcionamiento y sistemas de trabajo, previa aprobación de la Junta.

Artículo 7. La libertad de cátedra será un principio que se ejercerá en el marco de los planes y programas de estudio aprobados.

Artículo 8. La imagen institucional se conformará por el logotipo autorizado por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO

Artículo 9. El patrimonio de El Colver se integrará por:

- I. El presupuesto aprobado anualmente por el Congreso del Estado.
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipales;
- III. Los legados y donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- IV. Las aportaciones de las fundaciones, el patronato y demás organizaciones civiles;
- V. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Gobierno del Estado de Veracruz, así como aquellos que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Los ingresos que en su caso perciba por derechos, productos y aprovechamientos;
- VII. Los demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 10. El Colver administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones jurídicas y demás instrumentos legales aplicables, para destinarlo al cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO TERCERO ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ESTRUCTURA

Artículo 11. El Colver está integrado por su órgano de gobierno, autoridades, personal académico, personal administrativo y el Patronato.

Artículo 12. La Junta de Gobierno constituye el órgano de gobierno de **El Colegio**.

Artículo 13. Son autoridades de EL COLVER: La Junta, **el Rector** y el Consejo Técnico.

Artículo 14. **El Rector** tendrá, además de las atribuciones que le señala el artículo 21 de la Ley, las siguientes:

- I. Crear comisiones auxiliares para el apoyo del trabajo académico y de investigación, con la finalidad de que coadyuven al cumplimiento del programa anual de trabajo de EL **COLVER**. Estas Comisiones estarán integradas por las personas que designe **el Rector**;

- II. **Celebrar acuerdos y convenios con otras instituciones de educación, asociaciones civiles, gobiernos y todo tipo de personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para llevar a cabo acciones de coordinación, intercambio y colaboración de carácter docente, o de investigación, innovación y difusión del conocimiento; los cuales podrán ser incorporados a los planes y programas de estudio de EL COLVER.**

- III. Invitar a estudiosos de las ciencias sociales y la administración pública de reconocida calidad para que imparta cátedra como maestro invitado, ya sea por un ciclo escolar o para algún seminario, con el carácter de honorario; y

- IV. Certificar los documentos que expida la institución, informes, copias de documentación administrativa, resoluciones o cualquier documentación que requiera este requisito.

Las relaciones laborales, honorarios y demás circunstancias particulares de las personas señaladas en las fracciones anteriores, serán pactadas conforme a las cargas específicas que se señalen en sus contratos, en su caso, el Reglamento de Trabajo y el Estatuto del Personal Académico, regularán su vinculación con El Colver.

Artículo 15. Para el cumplimiento de sus fines EL **COLVER** contará con las siguientes áreas:

- I. Una Subdirección Académica;
- II. Una Subdirección de Extensión y Vinculación;
- III. Una Subdirección de Control y Evaluación Escolar;
- IV. Una Subdirección Administrativa;
- V. La Unidad de Género;
- VI. Un Consultor Jurídico; y
- VII. Una Secretaría Técnica;

Cada una de las áreas informará **al Rector**, de las actividades realizadas conforme al Plan Institucional de Desarrollo.

Las Unidades de Acceso a la Información y Género, tendrán su reglamento de operación, que deberá ser aprobado por la Junta en cada caso.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS SUBDIRECCIONES Y ÁREAS DE APOYO

Artículo 16. Los titulares de las subdirecciones serán los encargados de la coordinación de los departamentos y oficinas a su cargo, quienes realizarán sus funciones conforme al programa anual de trabajo.

Artículo 17. Son requisitos para ser Subdirector o titular de las áreas de apoyo:

- I. Poseer al menos el grado de licenciatura y de preferencia de posgrado;
- II. Contar con experiencia profesional;
- III. Ser de reconocida solvencia moral; y
- IV. No estar inhabilitado para desempeñar el cargo.

DE LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 18. El Subdirector Académico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dirigir las actividades de docencia de El Colegio y elaborar y presentar al Consejo Técnico los programas relacionados con la docencia, investigación y el calendario escolar, a fin de cumplir con las normas y lineamientos establecidos.

II. Coordinar las academias y centros de investigación, para llevar el control de productividad y cumplimiento de cargas de trabajo de los profesores investigadores

III. Dirigir y evaluar las actividades de docencia de El Colver, a fin de asegurar, a través de indicadores académicos, la calidad de la oferta de estudios, tanto de los planteles Colver como en las instituciones educativas incorporadas;

IV. Cumplir las normas y lineamientos estatales y federales en el diseño curricular de nuevos programas y planes de estudio para ser puestos a consideración de la Junta para su aprobación;

V. Dirigir, supervisar y evaluar la aplicación de los planes y programas académicos que se impartan en El Colver, así como de los apoyos y materiales didácticos;

VI. Realizar la actualización de los planes de estudio de licenciatura y posgrado, conforme al modelo educativo aprobado, para mantener su vigencia respecto a las necesidades del mercado laboral;

VII. Realizar la certificación e inscripción de programas académicos antes las instancias estatales y federales para su validez oficial cumpliendo la normatividad aplicable;

VIII. Establecer acciones para la acreditación de la calidad de los planes y programas de estudio, en cumplimiento del marco normativo respectivo.

- IX. Conocer de las solicitudes de revalidación de estudios, para formular el proyecto de dictamen y someterlo a la aprobación de Consejo Técnico;
- X. Fungir como miembro del Consejo Técnico, en calidad de Secretario de acuerdos, para establecer el seguimiento de los mismos y observar su cumplimiento;
- XI. Promover y coordinar los procesos de capacitación del personal docente y de investigación, para mantener un proceso de educación continua.
- XII. Elaborar la convocatoria de la oferta de estudios, para el ingreso a licenciatura y posgrados;
- XIII. Integrar las propuestas de las comisiones dictaminadoras de los proyectos, avances y de los trabajos concluidos de las investigaciones y presentarlas al Consejo Técnico, para su aprobación;
- XIV. Elaborar y actualizar los medios y formatos de acreditación, certificación y titulación, a efecto de cumplir con los lineamientos oficiales en la materia;
- XV. Expedir los reconocimientos académicos por mérito como son diplomas de aprovechamiento de los alumnos y reconocimiento por productividad académica de los profesores e investigadores, a fin de distinguir la excelencia académica;
- XVI. Coordinar el proceso de elección del Consejero Alumno para la representación estudiantil ante el Consejo Técnico;
- XVII. Coordinar las funciones y actividades de los departamentos a su cargo, para asegurar el cumplimiento de sus atribuciones;
- XVIII. Proporcionar al personal docente de El Colver, los servicios relacionados con medios y apoyos didácticos, para la buena impartición de la cátedra;
- XIX. Instrumentar un programa del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, en apoyo de los estudiantes e investigadores;
- XX. Conocer y otorgar, en su caso, las licencias y permisos del personal a su cargo, conforme a la normatividad aplicable;
- XXI. Informar periódicamente al superior jerárquico el avance de los objetivos y programas de trabajo del área, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones.
- XXII. Realizar todas aquellas actividades inherentes al puesto, para el cumplimiento de los objetivos establecidos, o las que le encomiende el Consejo Técnico;
- XXIII. Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales o que le asigne el superior jerárquico.

DE LA SUBDIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Artículo 19. El Subdirector de Extensión y Vinculación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar programas de extensión académica en coordinación con las instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, con las que se tenga suscrito convenio específico, para el desarrollo de programas de educación continua;

II. Dirigir, supervisar y evaluar la aplicación de los planes y programas académicos de extensión académica que se impartan en El Colver, así como de los apoyos y materiales didácticos;

III. Coordinar los servicios bibliotecarios de El Colegio de Veracruz, para la atención de los alumnos;

IV. Coordinar la labor editorial de El Colegio, para difundir la generación de nuevo conocimiento mediante obra escrita o digital;

V. Tramitar los derechos de autor, derechos patrimoniales, números ISBN y registros federales de obra editorial, únicas o periódicas, y mantener la documentación comprobatoria de los mismos;

VI. Coordinar los eventos de extensión universitaria, promover la actividad física entre los alumnos y alentar la realización de actividades artísticas, en cumplimiento de los objetivos del Plan Veracruzano de Desarrollo;

VII. Promover mediante un esquema autofinanciable la realización de cursos, talleres y diplomados, en beneficio de las dependencias de la administración pública de los tres órdenes de gobierno y el público en general;

VIII. Vincular institucionalmente al Colver para que los alumnos puedan relacionarse con otros programas académicos y los diversos sectores; público, privado, social y científico, locales, nacionales o internacionales;

IX. Proponer la suscripción de convenios institucionales del Colegio con otras instituciones académicas estatales, nacionales e internacionales, para promover la movilidad estudiantil y la realización de proyectos específicos de docencia e investigación;

X. Elaborar y coordinar proyectos especiales vinculados con la generación de nuevo conocimiento, a título oneroso, con instituciones estatales, nacionales o internacionales, públicas o privadas;

XI. Realizar las acciones de promoción en instituciones de educación media superior y superior, a efecto de dar a conocer mediante pláticas a los alumnos de bachillerato la oferta educativa, así como en licenciatura la de maestría y doctorado;

XII. Proponer y coordinar programas académicos para la formación de recursos humanos del Gobierno del Estado de Veracruz;

XIII. Coordinar los centros de estudios especializados sobre temas de Veracruz, en vinculación con otras instituciones académicas y la sociedad;

XIV. Coordinar las relaciones entre El Colver y El Patronato;

XV. Conocer y otorgar, en su caso, las licencias y permisos del personal a su cargo, conforme a la normatividad aplicable;

XVI. Asistir a las sesiones del Consejo Técnico, en calidad de Consejero, para 6 orientar la toma de decisiones en materia académica;

XVII. Informar periódicamente al superior jerárquico el avance de los objetivos y programas de trabajo del área, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones;

XVIII. Realizar todas aquellas actividades inherentes al puesto, para el cumplimiento de los objetivos establecidos;

XIX. Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales o que le asigne el superior jerárquico.

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN ESCOLAR

Artículo 20. El Subdirector de Extensión y Vinculación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar programas de extensión académica en coordinación con las instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, con las que se tenga suscrito convenio específico, para el desarrollo de programas de educación continua;

II. Dirigir, supervisar y evaluar la aplicación de los planes y programas académicos de extensión académica que se impartan en El Colver, así como de los apoyos y materiales didácticos;

III. Coordinar los servicios bibliotecarios de El Colegio de Veracruz, para la atención de los alumnos;

IV. Coordinar la labor editorial de El Colegio, para difundir la generación de nuevo conocimiento mediante obra escrita o digital;

V. Tramitar los derechos de autor, derechos patrimoniales, números ISBN y registros federales de obra editorial, únicas o periódicas, y mantener la documentación comprobatoria de los mismos;

VI. Coordinar los eventos de extensión universitaria, promover la actividad física entre los alumnos y alentar la realización de actividades artísticas, en cumplimiento de los objetivos del Plan Veracruzano de Desarrollo;

VII. Promover mediante un esquema autofinanciable la realización de cursos, talleres y diplomados, en beneficio de las dependencias de la administración pública de los tres órdenes de gobierno y el público en general;

VIII. Vincular institucionalmente al Colver para que los alumnos puedan relacionarse con otros programas académicos y los diversos sectores; público, privado, social y científico, locales, nacionales o internacionales;

IX. Proponer la suscripción de convenios institucionales del Colegio con otras instituciones académicas estatales, nacionales e internacionales, para promover la movilidad estudiantil y la realización de proyectos específicos de docencia e investigación;

X. Elaborar y coordinar proyectos especiales vinculados con la generación de nuevo conocimiento, a título oneroso, con instituciones estatales, nacionales o internacionales, públicas o privadas;

XI. Realizar las acciones de promoción en instituciones de educación media superior y superior, a efecto de dar a conocer mediante pláticas a los alumnos de bachillerato la oferta educativa, así como en licenciatura la de maestría y doctorado;

XII. Proponer y coordinar programas académicos para la formación de recursos humanos del Gobierno del Estado de Veracruz;

XIII. Coordinar los centros de estudios especializados sobre temas de Veracruz, en vinculación con otras instituciones académicas y la sociedad;

XIV. Coordinar las relaciones entre El Colver y El Patronato;

XV. Conocer y otorgar, en su caso, las licencias y permisos del personal a su cargo, conforme a la normatividad aplicable;

XVI. Asistir a las sesiones del Consejo Técnico, en calidad de Consejero, para 6 orientar la toma de decisiones en materia académica;

XVII. Informar periódicamente al superior jerárquico el avance de los objetivos y programas de trabajo del área, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones;

XVIII. Realizar todas aquellas actividades inherentes al puesto, para el cumplimiento de los objetivos establecidos;

XIX. Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales o que le asigne el superior jerárquico.

DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 21. El Subdirector Administrativo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la aprobación **del Rector**, las políticas, bases y lineamientos necesarios para el ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros de EL COLVER;
- II. Por acuerdo **del Rector**, planear, organizar, coordinar y dirigir las funciones administrativas de EL COLVER;
- III. Integrar, con el concurso de las áreas de EL Colver, el proyecto de presupuesto de egresos, de acuerdo con la normatividad de la materia y los lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación, y someterlo a la aprobación de la Junta;
- IV. Llevar el control presupuestal y contable, sistema financiero, fiscalización y administración de los ingresos propios de El Colver y custodiar su documentación, en cumplimiento de la normatividad aplicable;
- V. Elaborar y firmar los reportes de avance presupuestal, informes financieros y cierre presupuestal y contable, que **el Rector** presente ante la Junta, y demás autoridades, conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Realizar las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones presupuestales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- VII. Integrar, registrar y controlar el inventario interno de bienes muebles e inmuebles de El Colver;
- VIII. Elaborar y mantener actualizado el manual de organización, procedimientos, trámites y de servicios al público.
- IX. Aplicar las políticas y normas conducentes, para el reclutamiento, selección y contratación de personal y vigilar estrictamente su cumplimiento;
- X. Aplicar el Reglamento Interno de Trabajo Colver, así como la Ley Federal del Trabajo, en relación a los derechos y obligaciones del personal administrativo y académico;
- XI. Llevar el control de los movimientos de personal, coordinar y supervisar el proceso de elaboración y pago oportuno de la nómina de El Colver;
- XII. Otorgar, por causa plenamente justificada, licencias y permisos al personal a su cargo y establecer los lineamientos generales en los que otras áreas y subdirecciones podrán hacerlo;
- XIII. Planear y ejecutar a nivel interno, el programa de Protección Civil de El Colver;

XIV. Integrar, elaborar y presentar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de El Colver y someterlo a consideración del Subcomité de Adquisiciones y para su aprobación respectiva a la Junta;

XV. Planear, ejecutar y controlar el programa de adquisición, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja, almacenamiento, control de inventarios y en general, todo acto relacionado con bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de El Colver;

XVI. Realizar, bajo su responsabilidad, las compras que no estén sujetas a la autorización del subcomité de adquisiciones;

XVII. Realizar los cobros por derechos, productos y aprovechamientos, pago de inscripción de alumnos, colegiaturas, proyectos especiales convenidos, programas académicos autofinanciables y realizar los pagos correspondientes que se generen en cumplimiento de estos programas;

XVIII. Recibir y resguardar los comprobantes de depósito que amparan las cuotas de recuperación;

XIX. Remitir a la Subdirección de Control y Evaluación la liberación económica de cada alumno, como constancia de no adeudo, tanto de los órganos desconcentrados Colver, así como de los que cursen programas académicos Colver incorporados en otras instituciones académicas;

XX. Evaluar y autorizar las solicitudes de recursos humanos, materiales y financieros de las áreas operativas de El Colver;

XXI. Autorizar los pagos de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de acuerdo con las bases y normas aplicables;

XXII. Tramitar ante la autoridad competente, la autorización de los casos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, previa aprobación de la Junta;

XXIII. Autorizar y llevar el control de las asignaciones y resguardos, uso, destino, mantenimiento y baja de maquinaria, vehículos o transportes de El Colver;

XXIV. Proporcionar y controlar los servicios generales que requieran las distintas áreas de El Colver para el cumplimiento de sus atribuciones, incluyendo los servicios de informática;

XXV. Proponer **al Rector** la celebración de contratos de prestación de servicios y de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, ajustándose en todo momento a la Legislación aplicable;

XXVI. Verificar que el manejo y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, se realicen bajo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;

XXVII. Rendir los informes que le soliciten los auditores;

XXVIII. Solventar las observaciones y cumplir las recomendaciones que le formulen los auditores;

XXIX. Presidir y convocar al Subcomité de Adquisiciones para emitir el acta correspondiente y realizar la toma de decisiones de compras institucionales conforme a la normatividad administrativa aplicable;

XXX. Desarrollar y mantener en óptimas condiciones los sistemas informáticos, que permitan la automatización de las tareas y la información veraz y oportuna para la toma de decisiones y apoyo a las áreas académicas y administrativas de Colver;

XXXI. Mantener actualizada la página de internet institucional del Colver, así como el portal de transparencia y acceso a la información pública;

XXXII. Establecer y operar un programa informático en red, para la requisición de materiales y viáticos, que reduzca el uso de papel en los trámites internos;

XXXIII. Informar periódicamente al superior jerárquico el avance de los objetivos y programas de trabajo del área, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones;

XXXIV. Realizar todas aquellas actividades inherentes al puesto, para el cumplimiento de los objetivos establecidos;

XXXV. Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales o que le asigne el superior jerárquico.

DE LA UNIDAD DE GÉNERO

Artículo 22. La Unidad de Género será la instancia encargada de vigilar el cumplimiento de la Ley 581 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley 235 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en todos los aspectos de la vida comunitaria, laboral y académica de El Colver.

Artículo 23. Son atribuciones de la Unidad de Género:

I. Definir, coordinar y evaluar el Programa de Igualdad de Género de El Colegio de Veracruz;

II. Dictaminar los casos que se presenten para su conocimiento, y determinar si violan los principios y marco normativo que rige la igualdad de género;

III. Asesorar a los alumnos, personal administrativo y académico sobre sus derechos en materia de género y los procedimientos para hacerlos valer;

IV. Proponer programas y actividades académicas que fortalezcan el conocimiento de los derechos de género, igualdad entre mujeres y hombres, prevención de la violencia hacia las mujeres, con el objeto de arraigar la cultura de género;

- V. Coordinar las funciones y actividades del personal a su cargo;
- VI. Conocer y otorgar, en su caso, las licencias y permisos del personal a su cargo, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Informar periódicamente al superior jerárquico el avance de los objetivos y programas de trabajo del área, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones;
- VIII. Realizar todas aquellas actividades inherentes al puesto, para el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- IX. Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales o que le asigne el superior jerárquico.

DEL CONSULTOR JURÍDICO

Artículo 24. El Consultor Jurídico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asistir y asesorar jurídicamente al representante legal de El Colver;
- II. Elaborar, revisar o, en su caso, asesorar a las autoridades de El Colver en la celebración de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos aplicables al cumplimiento de las funciones institucionales;
- III. Proponer las necesidades de reforma a la normatividad de EL COLVER al **Rector**, quien dispondrá si se pone en conocimiento de la Junta para su eventual aprobación, para efectos de mantenerla actualizada;
- IV. Asistir a las sesiones del Consejo Técnico, en calidad de Consejero, para orientar la toma de decisiones en materia académica;
- V. Emitir dictamen técnicos en relación a las controversias que se susciten entre los alumnos, éstos y las autoridades educativas, así como entre el personal administrativo y académico;
- VI. Desempeñarse como Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública;
- VII. Elaborar las actas administrativas que se requieran para dar constancia de hechos suscitados en la vida institucional de El Colver;
- VIII. Promover y apoyar el mejoramiento del desempeño institucional, para lo cual podrá requerir a las áreas de El Colver la información necesaria;
- XIX. Gestionar los trámites legales que requiera la operación de El Colver;
- X. Desahogar las consultas jurídicas que le formule **el Rector**;
- XI. Informar periódicamente al superior jerárquico el avance de los objetivos y programas de trabajo del área, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones;

XII. Realizar todas aquellas actividades inherentes al puesto, para el cumplimiento de los objetivos establecidos;

XIII. Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales o que le asigne el superior jerárquico.

Artículo 25. Además de los requisitos señalados en el artículo 17, el Jefe del Departamento Jurídico reunirá los siguientes:

- I. Título de licenciado en Derecho;
- II. Experiencia profesional, de cuando menos tres años; y,
- III. Preferentemente experiencia en puestos análogos.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 26. La Secretaría Técnica estará adscrita a la **Rectoría de EL COLVER** y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asistir al **Rector** en el proceso de seguimiento de los acuerdos que emita éste en cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Solicitar a los servidores públicos de EL COLVER los documentos y reportes que requiera el **Rector** para efectos de seguimiento y evaluación del cumplimiento del desempeño, así como para trámites diversos ante las instancias académicas y de investigación estatales, federales o internacionales;
- III. Vigilar el cumplimiento del programa de desarrollo institucional;
- IV. Mantener bajo su resguardo los documentos originales de EL COLVER, tanto actas de la Junta de Gobierno, Convenios, reconocimientos oficiales de los planes y programas de estudio, así como cualquier documento que firme el **Rector** o sea de importancia para la institución;
- V. Expedir copias certificadas de los documentos oficiales de El Colver bajo su resguardo, para los efectos administrativos y legales que correspondan;
- VI. Coordinar la función de oficialía de partes de El Colver y llevar un control de los asuntos turnados, así como el trámite o acuerdo emitido;
- VII. Coordinar la integración de la carpeta con los asuntos que conocerá la Junta de Gobierno en las reuniones ordinarias y extraordinarias;

VIII. Requerir a cada una de las subdirecciones y áreas de apoyo de El Colver los asuntos que deban ser conocidos por la Junta de Gobierno para su aprobación, a partir de sus respectivas responsabilidades y atribuciones conferidas a los subdirectores en este reglamento y con apego al Decreto de creación de El Colver;

IX. Convocar, por acuerdo del **Rector**, y coordinar la realización de las reuniones ordinarias y extraordinarias de **la Junta**;

X. Notificar los acuerdos que correspondan, tomados por la Junta de Gobierno;

XIV. Informar periódicamente al superior jerárquico el avance de los objetivos y programas de trabajo del área, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones;

XV. Realizar todas aquellas actividades inherentes al puesto, para el cumplimiento de los objetivos establecidos;

XVI. Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales o que le asigne el superior jerárquico.

CAPÍTULO QUINTO DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 27. El Consejo Técnico es la instancia encargada de proponer los planes y programas de estudio, modalidades educativas, líneas de investigación, vinculación, capacitación y extensión universitarias y demás acciones para el cumplimiento de los fines de El Colver.

El Consejo Técnico, es la máxima instancia de decisión y resolución de asuntos y controversias respecto a la vida académica de los alumnos, docentes y profesores-investigadores, en términos de la normatividad interna aplicable.

Artículo 28: El Consejo Técnico estará integrado por **el Rector**; el Subdirector Académico, el Subdirector de Extensión y Vinculación, el Subdirector de Control y Evaluación Escolar, el Consultor Jurídico, un representante de los profesores investigadores y otro de los alumnos. Podrán asistir como invitados las personas que en su caso determine el propio Consejo Técnico. Será presidido por el **Rector** y fungirá como **Secretario Técnico** el Subdirector Académico.

Artículo 29: El representante de los profesores investigadores y el de los alumnos, será designado conforme a la normatividad correspondiente.

Artículo 30: El Consejo Técnico sesionará ordinariamente dentro de los primeros diez días de cada mes; y en forma extraordinaria a convocatoria **del Rector**.

Artículo 31: Son atribuciones del Consejo Técnico:

I. Definir y autorizar las políticas para la planeación estratégica del desarrollo académico institucional;

- II. Coordinar el proceso de planeación estratégica de El Colver para el cumplimiento de objetivos y metas;
- III. Determinar los criterios y aprobar la normatividad académica para el logro de los objetivos institucionales;
- IV. Resolver las controversias que se susciten en el seno de la comunidad de El Colver, y que previamente hayan conocido en primera instancia la Academia correspondiente o el Centro de Investigación de que se trate o se haya hecho dictamen técnico por parte del Consultor Jurídico;
- V. Dictaminar los programas y planes de estudio para su aprobación por la Junta;
- VI. Aprobar los cursos de Educación Continua a propuesta de la Subdirección de Extensión y Vinculación;
- VII. Aprobar, dar seguimiento y evaluar las líneas de investigación de El Colver;
- VIII. Conocer y aprobar los informes de la actividad académica y de investigación que presenten semestralmente la Subdirección Académica y de Extensión y Vinculación en cumplimiento del programa anual;
- XIX. Aprobar los estímulos, distinciones y reconocimientos académicos;
- X. Proponer a la Junta el programa de becas de El Colver;
- XI. Aprobar la integración de las comisiones dictaminadoras, y de los jurados de exámenes profesionales y de grado, conforme a la normatividad vigente;
- XII. Designar al Consejo Editorial;
- XIII. Evaluar el Calendario Escolar que proponga la Subdirección Académica y proponerlo para su aprobación a la Junta;
- XIV. Dictaminar el perfil académico de oferentes que busquen conformar la planta de Profesores e Investigadores;
- XV. Designar al Director de Tesis que le proponga el Alumno y la Academia correspondiente; y
- XVI. Las demás inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables, y aquellas que le asigne la Junta.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 32. El Colver estimulará las conductas positivas y sancionará las faltas a este Reglamento y a las disposiciones aplicables, del personal académico, administrativo y de los alumnos.

Artículo 33. Son faltas graves, aplicables a cualquier miembro del personal académico, administrativo y alumnos de El Colver:

- I. La utilización del patrimonio de El Colver para fines distintos a los destinados;

- II. La comisión dolosa de actos que impidan la realización de las actividades propias de El Colver;
- III. La comisión de actos que rompan la convivencia armónica de los integrantes de la comunidad, cuando se cometan en las instalaciones de la institución;
- IV. Las prácticas de hostigamiento, intimidación y violencia al interior del recinto escolar o mediante medios electrónicos;
- V. El no observar lo estipulado en el Código de Conducta.

Artículo 34. Se consideran faltas del personal académico:

- I. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, en el Reglamento Interior de Trabajo Colver y demás disposiciones aplicables;
- II. La deficiencia en las labores académicas, debidamente comprobadas;
- III. El incumplimiento de los tiempos establecidos en los cronogramas de los proyectos de investigación; y,
- IV. Las demás que sean señaladas en la normatividad de El Colver.

Artículo 35. Se consideran faltas de los alumnos:

- I. Lesionar la integridad física o moral de cualquier miembro de El Colver;
- II. Alterar o falsificar documentos escolares;
- III. Portar dentro de las instalaciones de El Colver cualquier tipo de arma;
- IV. Deteriorar, destruir o sustraer bienes propiedad de El Colver;
- V. Abstenerse de cumplir sus obligaciones como alumno;
- VI. Las prácticas de hostigamiento, intimidación y violencia que por cualquier medio se realicen contra alumnos o profesores al interior del recinto escolar o a través medios electrónicos; y
- VII. Cualesquiera otras que impidan las funciones y la marcha normal de El Colver.

A excepción de la fracción V, las demás se consideran graves.

Artículo 36. Las sanciones para los servidores públicos de El Colver serán:

- I. Amonestación;
- II. Extrañamiento por escrito;
- III. Descuentos por inasistencias o por retrasos acumulados en los términos de sus lineamientos;
- IV. Suspensión temporal hasta por un mes; y
- V. Terminación de la relación laboral.

Artículo 37. Las sanciones para el personal académico consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Extrañamiento por escrito; y

- III. Descuentos en los términos de los contratos o el Reglamento Interior de trabajo;
- y
- IV. Terminación de la relación laboral.

Artículo 38. Las sanciones aplicables a los alumnos consistirán en:

- I. Amonestación verbal o por escrito;
- II. Suspensión por un mes de la beca otorgada;
- III. Suspensión definitiva de la beca otorgada;
- IV. Suspensión hasta por seis meses en sus derechos escolares; y
- V. Expulsión de El Colver.

Artículo 39. La sanción deberá adecuarse a la falta cometida; respetándose, en todo caso, la garantía de audiencia.

Artículo 40. De las faltas cometidas, conocerá y resolverá en primera instancia el Subdirector Académico, para los casos de alumnos; **el Rector**, en el caso de personal académico y administrativo; y en caso de falta grave, la sanción será impuesta por el Consejo Técnico.

Artículo 41. Cuando la sanción consista en expulsión o rescisión contractual, el infractor podrá ocurrir en segunda instancia ante la Junta cuya decisión será inapelable.

Artículo 42. Los estímulos consistirán en:

- I. Menciones verbales en público o escritas, en cuyo caso serán agregadas a los expedientes personales;
- II. Estímulo económico por una sola vez en un semestre o incremento del salario;
- III. Beca escolar o beca remunerada por investigación, según el caso; y
- I. Aportación económica extraordinaria por carga laboral que exceda la competencia establecida en los nombramientos o contratos del personal académico o administrativo, o en el caso de participación en programas académicos autofinanciables, investigaciones y proyectos especiales convenidos o contratados a El Colver por instituciones públicas o privadas, que tengan un carácter autofinanciable.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PATRONATO

Artículo 43. El Colver, contará con un patronato que tendrá como función principal la gestión de recursos y apoyos complementarios de carácter económicos para el cumplimiento de sus fines.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de El Colegio de Veracruz.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado, en la página institucional de El Colegio de Veracruz y en el portal de transparencia, para su conocimiento y difusión.

Tercero. A partir de que entre en vigor el presente Reglamento, se deja sin efecto cualquier disposición anterior, así como aquellas que lo contravenga o se opongan al mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación.

TERCERO. A partir de que entre en vigor el presente Acuerdo, se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.